

AUTO No. **0784**
Valledupar, Cesar
12 AGO 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE AMBIENTAL CONSULTORES & CIA LTDA IDENTIFICADO CON NIT NO. 800247308-6, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

La Jefe de la Oficina Jurídica decide sobre la procedencia o no de iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental conforme las disposiciones legales vigentes y sus desarrollos doctrinarios y jurisprudenciales.

1. ANTECEDENTES FÁCTICOS Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

1.1. Que el 27 de agosto de 2021, la Oficina Jurídica recibió oficio interno procedente del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión de Seguimiento Ambiental en el cual hace referencia en que la **Resolución N°0248 del 24 de marzo del 2015**, otorga a la empresa **AMBIENTAL CONSULTORES & CIA LTDA.** con identificación tributaria **800.247.308-6**, permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica para el proyecto denominado “hacer monitoreo de la fauna y flora silvestre, con el fin de obtener datos reales de su condición actual y así poder realizar planes de manejo que busquen la mitigación, prevención y compensación a los posibles impactos generados.”

1.2 A través de **Auto N° 509 del 28 de mayo de 2018** emanado por la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento ambiental, se requirió a **AMBIENTAL CONSULTORES & CIA LTDA.** con identificación tributaria **800.247.308-6**, para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la **Resolución N°0248 del 24 de marzo del 2015**, modificada por la **Resolución 1195 del 21 de septiembre del 2015**, cuyo cumplimiento no se ha llevado a cabo hasta la fecha.

2. COMPETENCIA.

Que las Corporaciones Autónomas Regionales están facultadas para realizar el control, seguimiento y monitoreo a proyectos que de una u otra manera posean riesgo y/o amenaza al medio ambiente en general y que se adelanten en sus jurisdicciones, así lo consagra la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, establece el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogado entre otras disposiciones los artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la Ley y los reglamentos.

Para decidir lo que en derecho corresponda,

3. SE CONSIDERA.

3.1. Que, en el presente proceso, no habrá apertura a la etapa de Indagación Preliminar, teniendo en cuenta que las presuntas infracciones cometidas se derivan de una visita de control y seguimiento ambiental procedente de Coordinación GIT para la Gestión de Seguimiento Ambiental, a través de la cual se enuncian las obligaciones objeto de incumplimiento de la **Resolución N°0248 del 24 de marzo del 2015** emanada de la

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0784 de **12 AGO 2022**

Continuación Auto No 0784 de 12 AGO 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE AMBIENTAL CONSULTORES & CIA LTDA IDENTIFICADO CON NIT NO. 800247308-6, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

dirección general de **CORPOCESAR**, por parte de **AMBIENTAL CONSULTORES & CIA LTDA**. con identificación tributaria **800.247.308-6**.

3.2. El informe de diligencia de control y seguimiento ambiental, determino conductas presuntamente contraventoras de la **RESOLUCIÓN N°0248 DEL 24 DE MARZO DEL 2015** arrojó en síntesis la siguiente información:

ANÁLISIS DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN N°0248 DEL 24 DE MARZO DEL 2015.			
1	OBLIGACION IMPUESTA:	<i>Informar por escrito a CORPOCESAR con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizarán los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de inicio de actividad de recolección de proyecto. Asimismo deberá informar el estimado de especímenes que se pretenden movilizar.</i>	ESTADO DE CUMPLIMIENTO:
2	OBLIGACION IMPUESTA	<i>Presentar a CORPOCESAR dentro del mes siguiente al que finalice las actividades para cada estudio, un informe final de las actividades realizadas, en el formato para la relación de material recolectado para estudios ambientales.</i>	ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Continuación Auto No 0784 de 12 AGO 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE AMBIENTAL CONSULTORES & CIA LTDA IDENTIFICADO CON NIT NO. 800247308-6, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

3	OBLIGACION IMPUESTA	<i>Presentar para cada uno de los estudios junto con el informe final, un archivo en formato compatible con el Modelo de almacenamiento geográfica (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreos discriminados por cada uno de los grupos biológicos</i>	ESTADO DE CUMPLIMIENTO	NO.
4	OBLIGACION IMPUESTA	<i>Cancelar a CORPOCESAR por concepto de seguimiento ambiental del permiso otorgado la suma de \$1.209.890 en la cuenta corriente N° 938009743 Banco BBVA o la N° 523729954-05 de Bancolombia, dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación para la Gestión Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.</i>	ESTADO DE CUMPLIMIENTO	NO
5.	OBLIGACION IMPUESTA	<i>Efectuar una vez finalizadas las actividades de recolección, el depósito de los especímenes recolectados en una</i>	ESTADO DE CUMPLIMIENTO	NO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Auto No 0784 de 12 AGO 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE AMBIENTAL CONSULTORES & CIA LTDA IDENTIFICADO CON NIT NO. 800247308-6, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

4

		colección nacional registrada ante el Instituto Alexander Von Humboldt.		
6	OBLIGACION IMPUESTA	Reportar una vez terminado el estudio al sistema e información geográfica sobre biodiversidad de Colombia – SIB la información asociada a los especímenes recolectados y entregar a CORPOCESAR, la constancia emitida por dicho sistema.	ESTADO DE CUMPLIMIENTO	NO

3.3. Así las cosas, de acuerdo a lo consignado en el informe de diligencia de control y seguimiento ambiental, nos encontramos frente a un presunto incumplimiento de las obligaciones impuestas a **AMBIENTAL CONSULTORES & CIA LTDA.** con identificación tributaria **800.247.308-6.**, la **Resolución N°0248 del 24 de marzo del 2015**, emanada de la dirección general de **CORPOCESAR.**

3.4. Según lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 “*El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.*”

Y en ese propósito de verificar los hechos se podrá “*realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios*”.

3.5. En consecuencia, se ordenará el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental en contra, de **AMBIENTAL CONSULTORES & CIA LTDA.** con identificación tributaria **800.247.308-6.** con arreglo a lo anteriormente señalado.

Por las razones expuestas, la jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma del Cesar **-CORPOCESAR-**, en uso de sus facultades legales y atribuciones reglamentarias,

DISPONE

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No **0784** de **12 AGO 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE AMBIENTAL CONSULTORES & CIA LTDA IDENTIFICADO CON NIT NO. 800247308-6, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

5

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL en contra de **AMBIENTAL CONSULTORES & CIA LTDA.** con identificación tributaria **800.247.308-6**; con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de presunta infracción a las normas ambientales, conforme lo señalado en la parte expositiva de este auto de trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este acto administrativo **FRANCISCO JAVIER HOCES** Representante legal de **AMBIENTAL CONSULTORES & CIA LTDA.** con identificación tributaria **800.247.308-6**, o quien haga sus veces, que para efecto de agotar las respectivas notificaciones se ubica en la Carrera 47 a N° 91 - 98, Bogotá, mediante correo electrónico rlopez@ambientalconsultores.com.co; o por el medio más expedito, dejándose las constancias respectivas.

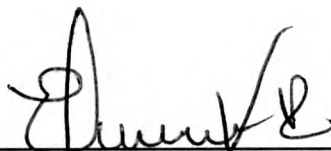
ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE al Procurador para asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para lo de su cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

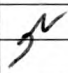
ARTÍCULO QUINTO: En desarrollo del presente proceso, se podrán llevar a cabo todas las diligencias probatorias que permita el ordenamiento jurídico aplicable en la materia, y que se consideren necesarias, pertinentes, útiles y conducentes.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EIVYS JOHANA VEGA RODRÍGUEZ
Jefe de oficina Jurídica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Carlos Miguel Peinado Mendoza- Profesional de Apoyo	
Revisó	Eivys Johana Vega Rodríguez- Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Eivys Johana Vega Rodríguez- Jefe Oficina Jurídica	